



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

Nota No.: 420/2024

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la comunicación AL CUB 4/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad; la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; y la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias.

La Misión Permanente tiene a bien a trasladar, en anexo, los comentarios al respecto.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Suiza reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 18 de noviembre de 2024

**Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza

Dirección: Chemin de Valérie 100. 1292. Chambésy Ginebra.

Teléfonos: (41) 22 758 94 30 Email: embacuba@ch.embacuba.ch

Redes sociales: @MisionCubaONUG (Twitter) @misioncubaginebra (Facebook)



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

Respuesta a la comunicación AL CUB 4/2024

Cuba rechaza enérgicamente las alegaciones contenidas en la comunicación conjunta AL CUB 4/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024.

Resulta lamentable que titulares de mandato del Consejo de Derechos Humanos repliquen falsas alegaciones, cuyas fuentes tergiversan la realidad cubana y mienten con claras motivaciones políticas.

No obstante, señalamos a su atención, los siguientes elementos en relación con las cuestiones abordadas en la comunicación recibida:

En Cuba se protege el derecho de todos a defender los derechos humanos, sobre bases no politizadas ni selectivas, sin manipulación ni tergiversaciones de nuestra realidad, y con la legislación nacional vigente como sustento.

Existen en el país miles de defensores de los derechos humanos, asociados o no a organizaciones de la sociedad civil, con una importante labor desarrollada en la promoción y protección de los mismos.

No hay trabas para el ejercicio legítimo de promover y proteger los derechos humanos, en el marco de la legislación vigente.

Rechazamos que se intente presentar como supuestas activistas o defensoras de derechos humanos a personas que reciben financiamiento para subvertir el orden constitucional legítimamente establecido por el pueblo cubano.

Es lamentable que se intente tildar de defensores de derechos humanos a personas sancionadas por cometer delitos comunes o con conductas rechazadas por la sociedad. El compromiso de estas personas no



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

es con la causa de los derechos humanos, sino con una agenda de cambio de régimen articulada y financiada desde el exterior.

En Cuba, como en ningún otro país del mundo, se puede subvertir el orden interno, quebrantar la legalidad, ni atentar contra el orden constitucional legítimamente establecido por el pueblo en el ejercicio de su voluntad soberana.

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, también conocida como Declaración de Defensores de Derechos Humanos 1998, establece claramente en sus artículos 4 y 20 que las actividades de este tipo de organizaciones deben realizarse en el marco legal establecido y sin contravenir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Subvertir el orden constitucional legítimamente establecido en un país por su propio pueblo, en ejercicio soberano de sus facultades, atenta directamente contra los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Rechazamos las alegaciones de detenciones arbitrarias. En Cuba están prohibidas las detenciones arbitrarias. Las detenciones se realizan conforme al procedimiento penal y cumpliendo las garantías del debido proceso.

La ley establece los procedimientos y circunstancias que ameritan la detención, así como los términos en los que un detenido debe ser sujeto a medidas cautelares, iniciarse un proceso penal o ser puesto en libertad.

No existen en Cuba centros clandestinos de detención. Los lugares de detención son de conocimiento público y en ellos se atiende a la población y se brinda información.



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

En todos los centros de detención existen registros automatizados, lo que permite a los familiares o cualquier interesado, conocer en qué instalación y bajo qué cargos se encuentra la persona que se presume detenida.

En Cuba, toda persona, como garantía a su seguridad jurídica, disfruta de un debido proceso en el ámbito judicial, lo cual se recoge en el capítulo VI de la Constitución sobre “Garantías de los derechos”.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de igualdad de oportunidades en todos los procesos en que interviene como parte; recibir asistencia jurídica para ejercer sus derechos en todos los procesos en que interviene; aportar los medios de prueba pertinentes y solicitar la exclusión de aquellos que hayan sido obtenidos violando lo establecido; acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial, en los casos que corresponda.

Asimismo, en Cuba nadie es privado de sus derechos sino por resolución fundada de autoridad competente o sentencia firme de tribunal. Toda persona tiene derecho a interponer los recursos o procedimientos pertinentes contra las resoluciones judiciales o administrativas que correspondan; a tener un proceso sin dilaciones indebidas, y a obtener reparación por los daños materiales y morales e indemnización por los perjuicios que reciba.

Rechazamos que se intente calificar como “manifestaciones pacíficas” a los incidentes acaecidos el 11 de julio de 2021, pues incluyeron disturbios, desórdenes, vandalismo y violencia, que pusieron en peligro la seguridad colectiva y la vida de los ciudadanos. Se lesionaron personas, se dañaron y destruyeron deliberadamente propiedades, bienes e instituciones públicas. Se produjeron actos vandálicos, ataques violentos a instituciones gubernamentales, unidades policiales, sedes de organizaciones, centros comerciales, hospitales infantiles, a ciudadanos y agentes del orden.



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

Las autoridades han presentado múltiples evidencias que demuestran que estos actos fueron financiados y alentados impunemente desde los Estados Unidos. Los emplazamientos públicos e imputaciones directas que a ese respecto realizaron las autoridades cubanas, aún no han sido respondidos.

En Cuba las detenciones se realizan en virtud de las leyes penales y procesales, por lo que se rechazan las alegaciones sobre supuestas detenciones arbitrarias.

Sorprende que se retomen alegaciones sobre un disturbio violento acaecido 3 años atrás, sobre lo cual nuestro país ha publicado y circulado amplia y detallada información, incluyendo en la Nota No. 579/2021, entre otras, de la Misión Permanente de Cuba, y sobre lo que también se ha publicado amplia información en los medios de prensa nacionales¹.

Instamos a los titulares de mandato implicados a remitirse la respuesta de nuestro país a la comunicación CUB 2/2024, a la cual se hace referencia.

Ningún sancionado puede ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se prohíbe la adopción y aplicación de medidas que signifiquen humillación o que redunden en menoscabo de su dignidad. Estos son derechos consagrados en el artículo 51 de la Constitución.

Cuba cumple las Reglas Mandela, Bangkok y otras, dirigidas a garantizar el adecuado tratamiento de los reclusos. La legislación penal reconoce el trato digno a las personas privadas de libertad. Se refrenda el respeto a su integridad física, psíquica y moral y al ejercicio de sus derechos.

¹ Se recomienda consultar los siguientes artículos: <https://cubaminrex.cu/es/informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica-sobre-los-procesos-penales-derivados-de-los-0> ; <https://www.granma.cu/pensar-en-qr/2022-01-24/informacion-sobre-los-procesos-penales-derivados-de-los-disturbios-del-11-de-julio-de-2021-24-01-2022-23-01-35> ; <https://www.tsp.gob.cu/palabras-de-ruben-remigio-ferro-presidente-del-tribunal-supremo-popular-en-la-presentacion-del> .



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

En los centros penitenciarios no existe discriminación. Todos reciben la misma atención, incluso aquellos que extinguen sanciones por los delitos de mayor gravedad. Todos tienen acceso a la educación, cultura, recreación y asistencia religiosa, a solicitud voluntaria de los reclusos.

A pesar de las dificultades materiales, se garantiza la atención médica gratuita a la población penal, bajo los mismos estándares que al resto de la población.

Con respecto a la libertad de opinión y expresión, asociación y reunión pacífica, se señala que, en Cuba, se promueve el ejercicio de todas las libertades individuales y derechos de la ciudadanía, en estricto respeto a lo establecido por la Constitución y las leyes.

Se reconoce, respeta y garantiza el derecho constitucional de las personas a la libertad de pensamiento, conciencia y expresión; los derechos de reunión, manifestación y asociación; con fines lícitos y pacíficos.

Estos se deben ejercer con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley, tales como el respeto a los derechos de los demás y la protección de la seguridad nacional. Tales derechos se reconocen en el artículo 56 del texto constitucional.

Miente también la fuente al referirse a violaciones a la libertad de religión y a manifestar creencias religiosas.

En Cuba se reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa y de creencias, sin discriminación alguna. La Constitución establece la laicidad del Estado. Todo cubano tiene derecho a profesar creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la religión de su preferencia, con el debido respeto a las demás y de conformidad con la ley.

En nuestro país, las instituciones religiosas desarrollan sus actividades sociales y la formación de su personal con total independencia y autonomía.



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN SUIZA

Disponen de templos y locales para la realización de sus actividades, que se desarrollan regularmente sin ningún impedimento. El Estado cubano ha facilitado la reparación, reconstrucción y la construcción de nuevos templos y sedes sociales.

Dichas instituciones nombran libremente a su personal consagrado y los ubican a trabajar en los diferentes territorios. Organizan un número importante de actividades religiosas, tanto de carácter local como nacional e internacional, y reciben con sistematicidad a sus representantes internacionales.

Es loable el trabajo que realizan varias organizaciones religiosas y fraternales en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, en especial ancianos y personas con discapacidad física y mental.

Las instituciones religiosas son un componente fundamental del universo de la sociedad civil cubana. Por su amplia membresía, representatividad y legitimidad, las instituciones religiosas participan activamente en el diseño e implementación de las políticas públicas.
